



Quere Vsa ma. JUSTICIA N. 7. 179 7 779

SELLO QVARTO, QV TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Josef Serrano vecino de esta Villa de Villalengua en calidad de Padre de hiborio serrano y Dordat y en su nombre ante Vir. lo. M.º de la misma ponemos y como mejor proceda y haya lugar en Dño. digo: que hiborio Serrano y Torg.º Sancha Comuipz vecinos de la presente Villa por uno, tin co, diez, veinte, treinta dias, meses y años continuos y hasta en el dia de la fecha de la Escritura de Capitulacion Matrimonial de la q.º usago se hace menion, con punto y justissimos titulos y dñs. jueses dños Señores y verdaderos poseedores de una heredad hta en la parida de la herra de dñs. Christiano, q.º confronta con heredad de hant.º Tomprado, con heredad de Blo.º Xarpe y de Caslo Altra de un jornal de Tierra por un mo o menor, por: aviendo los punto y productos, convirtiendolos en su utilidad y beneficio, haciendo y exeriendo, todos los demas actos que dños. Señ.º y verdades q.º poseedores de semejantes bienes suelen hacer y acostumbra hacer publicis y privis como asi es verdad y loctara he de necesario: que los referidos hiborio serrano y Torg.º Sancha mencionados en el articulo antecedente por C.º de Capitulacion Matrim.º hicieron donacion propter nuptias de la heredad en el art.º antecedente mencionado, en favor de Alexandro serrano su hijo, como asi es verdad y loctara: que los referidos Comuipz nombrados en los articulos anteriores hubieron y procrearon en hijos hijos legitimos y naturales al citado Alexandro y al Exponiente y al que yo contrasta con Barbara Dordat hubieron y procrearon en hijo nuestro legitimo y natural a hiborio serrano menor ^{Vetrahente} de esta edad de la infancia; que todos los referidos por tales Abuelos, Padres, hijos y Nietos respectivos han sido tenidos y seguidos, como asi es verdad y loctara: que hallandose en la posesion de la confrontada heredad arriba dicha el nombrado Alexandro serrano mi hermano y tio carnal al citado mi hijo hiborio, hize como uno diez meses por un mo o menor vendiendole a dñs.º a Ygnacio Piquen mi conuino por precio de siete lib.º diez reales



man. Valen. como en la verdad y certeza: he de lo dicho resuelto con
 que en el referido mi hijo Liborio, sobre la expresada heredad el Oño
 de 1700 es la base, tiene que el dentro al term. el año y día se
 manifieste el Oño y se deponte la cantidad por q. fue vendida dha he
 redad, mayor o menor, siendo indubitable la posesion en su Abuelo. he en el
 fin de este q. que la referida heredad no ha sido de la familia de
 los Serranos y de cuando usas del citado Beneficio se pida e dho
 Beneficio en nombre del expresado mi hijo se envíe la enmendada
 cantidad en la siete pesas diez sueldos, para el q. compra la si
 lva heredad y otorgase la correspond. C. de retrovendim. de lo q.
 se ha resuelto, con vnos y pablos p. el q. en comiendo granjería de
 dho mi hijo: Nos todo lo qual haciendo forma de pinto ante un de
 Dios cantidad:

A un pido y logg. se unia, haver este por presentado y por depo
 sitado los enmendos siete lib. diez sueldos mar. Val. y si avia suere
 estos pinto ha depositarlo y en la corte de Valencia mandor al notario
 de J. Piquier dentro de tercero dia accepte la referida cantidad
 y otorgue a favor del expresado mi hijo Liborio Serrano y donat la cor
 respond. C. de retrovendim. de dha heredad, ordenando se en la
 corte y por pinto, aque por la notoria tenencia se ha hecho ceder
 jurando como juras que eso a dho Beneficio por mi hijo Liborio y no
 por otro persona: Y respecto de que la fruta de dha heredad en el
 dia estan para recolectarse y no pudiesen detrimento alguno
 procedi igualm. mande un embargo en la forma orden.
 por proceder asi en pinto q. pido y juras lo necesario y para ello.
 D. = sobre quanto se tratare = hasta la citada venta: comendado: Pi:
 quer: Valpar. y no dan. D. Felix Julian

se: Doyte por el l. no haver presentado el p. edimento q.
 antecede Josef Serrano sin firmar por no aver
 Sancho



Quarta, ma. de color.
SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VLDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Aut Por presentado y por depositado en posesion de
 las siete libras diez sueldos de Val. y Jonacio Piquier
 dentro de tercero dia accepte la referida cantidad y otorgue
 a favor del expresado Liborio Serrano y donat la cor
 respond. En retrovendicion de dha heredad y si
 razones tiene p. excusarse las deduzca dentro del
 mismo termino: Ten atencion aque ya mucho tiempo
 ha estan recolectado los frutos de dha heredad no pueden
 amparar como pr. esta parte se pide: Lo mande
 y firmo el Sr. Oidor Targue Adel. primer y
 tres ord. de la villa de Villanueva a nueve dias
 del mes de Setre de mil ochocientos diez y siete

= Blas Don que

Antoni
 Chisuel Sancho

Nota a J. Serrano

Entra villa dho dia mes y año por el l. no notifi:
 que el Auto q. antecede a Josef Serrano en un Per
 sona de q. doyte

Sancho



contrario se le sigue. Lo proveyo Mando y firmo el
1.^o Bal Tarque A. de Primero y Tercer ordo de la Villa
de Villarluengo ella a treynta dias del mes de Octubre
de mil ochocientos diez y siete

Blas Xanque Mde

Ante mi

criouel Sanchez

crata a Alexana

En la villa de Villarluengo a diez y siete dias del
mes de octubre de mil ochocientos diez y siete
notifiquese el auto q. antecede a Toms Ferrano
en Villarluengo de of. dofte. Sanchez

o tra a Juacio Pique

En la villa de Villarluengo a diez y siete dias del
mes de octubre de mil ochocientos diez y siete
notifiquese el auto q. antecede a
Juacio Pique en Villarluengo de of. dofte. Sanchez